

ADENDA AL CONCIERTO DE LA PRESTACIÓN FARMACÉUTICA CON LAS OFICINAS DE FARMACIA DE ARAGÓN, FORMALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2008 ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE FARMACÉUTICOS Y LOS COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS DE HUESCA, TERUEL Y ZARAGOZA.

En Zaragoza, a 21 de mayo de 2014

REUNIDOS

De una parte, D. Ricardo Oliván Bellosta, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según el Acuerdo de su Consejo, celebrado el 18 de marzo de 2014.

Y de otra, D^a Carmen Peña López, Presidenta del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos; D. Carlos Lacadena Azpeitia, Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huesca, en nombre y representación del mismo, con NIF n.º Q2266002A y domicilio en Calle Caspe n.º 3,1º de Huesca; D. Ángel Resa Vicente, Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Teruel, en nombre y representación del mismo, con NIF n.º Q4466002E, y domicilio en Ronda del Turia n.º 10 bajos de Teruel, y D. Ramón Jordán Alva, Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Zaragoza, en nombre y representación del mismo, con NIF n.º Q5066003D y domicilio en Avda. Tenor Fleta n.º 57-C. de Zaragoza.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que las entidades aquí representadas suscribieron el 30 de junio de 2008 el "Concierto de la prestación farmacéutica con las Oficinas de Farmacia de Aragón" -en adelante el "Concierto"-, que regula el proceso de dispensación de recetas médicas del Sistema Nacional de Salud en la Comunidad Autónoma de Aragón a través de las Oficinas de Farmacia aquí radicadas, según los criterios de uso racional del medicamento que recoge la Ley 29/2006, de 26 de julio, de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios, así como su facturación al Servicio Aragonés de Salud -en adelante SALUD-. Según el Concierto, la colaboración entre SALUD y las Oficinas de Farmacia se podrá extender a la participación de éstas en determinados Programas de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón y otras actividades de promoción y protección de la salud, con el criterio de desarrollar plenamente y reconocer la actividad integral del farmacéutico como agente de salud

SEGUNDO.- Que en aplicación de la autorización expresa contenida en la cláusula decimocuarta del Concierto, la Comisión Central de Farmacia creada por éste, acordó,

en su reunión de siete de marzo de 2011, incorporar al Concierto un nuevo anexo H sobre los procedimientos de dispensación y facturación de receta electrónica. En el apartado 3.1 del anexo se establece que el coste de la mecanización de los documentos justificantes de dispensación de receta electrónica será asumido por el Salud.

TERCERO.- Que en el periodo transcurrido desde el comienzo de la implantación de la receta electrónica, la mecanización de los documentos citados se ha venido realizando por el SALUD y a su cargo, mientras que la mecanización de los justificantes de dispensación de recetas no electrónicas (cupones precinto de recetas en papel) se ha seguido realizando por los Colegios Oficiales de Farmacéuticos. Este doble proceso resulta en una pérdida de eficiencia, al realizarse separadamente dos actividades de recogida, almacenamiento, tratamiento y destrucción de documentos, que requieren además de un especial cuidado por los datos sensibles que contienen. Parece por tanto razonable unificar los procesos para que se realicen por una sola entidad, aunque cada una se haga cargo del coste del tratamiento en los términos ya establecidos.

CUARTO.- Que el proceso de extensión de receta electrónica en Aragón, que actualmente supone más del 90% de las dispensaciones, hace necesario adaptar los términos del Concierto a esta realidad incorporando, en las mismas condiciones, plazos y lugares, a la entrega y digitalización de recetas en papel la de justificantes de dispensación de receta electrónica e incorporando a los soportes informáticos de facturación el fichero resultante de la lectura de los justificantes de dispensación de receta electrónica. Este hecho hace conveniente que las labores a realizar con las recetas en papel y los justificantes de dispensación de receta electrónica se realicen simultáneamente por la misma empresa.

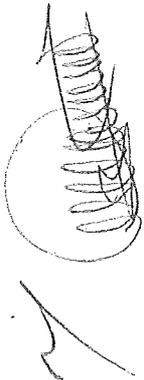
QUINTO.- Que, por otra parte, el Real Decreto 75/1990, de 19 de enero, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 5/96, de 15 de enero, así como la Orden de 3 de agosto de 1990 del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, regulan el tratamiento de deshabituación con metadona dirigida a toxicómanos dependientes de opiáceos. Este tipo de tratamiento se puede realizar por centros, servicios sanitarios públicos o privados o facultativos debidamente acreditados para ello por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia. La dispensación legal de opiáceos es una medida que se enmarca en una política más amplia de reducción de daños, que tiene como objetivo ayudar a los pacientes consumidores de drogas a mantenerse con el mínimo deterioro y riesgo para su salud. La prescripción de los tratamientos se lleva a cabo por los facultativos de los centros o servicios acreditados. En cuanto a la medicación utilizada, se elabora, cuando procede, se conserva, se dispensa y administra por los servicios farmacéuticos de los propios centros o servicios acreditados o, en su defecto, por los órganos competentes de la Administración Sanitaria o por las oficinas de farmacia debidamente acreditadas al efecto.

SEXTO.- Que el Gobierno de Aragón viene desarrollando desde el año 1996 un programa de sustitución de opiáceos a personas afectadas por drogodependencia. La experiencia acumulada en este tiempo ha demostrado la eficacia de este tipo de tratamientos para el control de las patologías asociadas, particularmente de la infección por el VIH, por lo que se hace preciso proceder a una ampliación y diversificación de los dispositivos asistenciales, mejorando su accesibilidad y disponibilidad para los

ciudadanos afectados. Las oficinas de farmacia son uno de los establecimientos sanitarios que mantienen una relación más próxima con la población, por lo que resulta conveniente su colaboración para lograr los objetivos propuestos.

Por todo lo expuesto, los comparecientes, en la representación que ostentan,

A C U E R D A N



PRIMERO.- Ratificar en sus propios términos las modificaciones al Concierto acordadas por la Comisión Central de Farmacia en su reunión de siete de marzo de 2011, en aplicación de la autorización expresa contenida en la cláusula decimocuarta del Concierto, por las que se modifica el anexo C y se incorpora al Concierto un nuevo anexo H sobre los procedimientos de dispensación y facturación de receta electrónica.

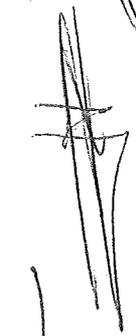
SEGUNDO.- Se modifica el apartado 3.1 del Anexo H "Dispensación y facturación de receta electrónica" que queda con el siguiente contenido:

"3.1.- Mecanización de documentos justificantes de dispensación de receta electrónica y toma de imágenes.



En concordancia con lo previsto en el Anexo C de este Concierto el coste de la mecanización de los documentos justificantes de dispensación de receta electrónica y toma de imágenes será asumido por el SALUD. Con objeto de evitar los problemas logísticos que pudiera ocasionar el que una empresa contratada por el SALUD tuviera que recoger, almacenar y destruir estos documentos procedentes de las oficinas de farmacia, se encomienda esta labor a los Colegios Oficiales de Farmacéuticos, para que sea efectuada por la misma empresa que realice en cada momento la recogida y mecanización de las recetas en papel.

3.1.1.- Condiciones económicas y facturación



Los Colegios Oficiales de Farmacéuticos cargarán en cada factura mensual el importe correspondiente a los precintos mecanizados—a razón de 2,5 € por millar (impuestos excluidos).

En la factura resumen general (Anexo IV) a la que hace referencia el punto 2.5.3 del anexo C a este Concierto se añadirá un nuevo apartado en el que se indique el número de precintos mecanizados de cada provincia y el importe correspondiente, que se sumará el total general.

3.1.2.- Información a extraer de cada documento

Los datos a grabar a partir de la digitalización de los documentos justificantes de dispensación de receta electrónica son los siguientes:

- 
- Farmacia (Char 4)
 - Número de documento (Char 10)

- Código nacional del precinto colocado en el documento (Char 6)
- Número de orden del precinto dentro del documento (Núm)

Con estos datos se confeccionará un archivo con los mencionados campos y tantas filas como cupones precinto se hayan facturado. Tanto los datos del código nacional del precinto como los del identificador del documento, figuran como códigos de barras.

3.1.3.- Toma de imágenes

Se tomará una imagen digitalizada del anverso de todos los documentos justificantes en formato JPG que asegure la calidad del visionado, archivándola en un fichero cuyo nombre debe coincidir con el número del documento.

3.1.4.- Entrega de información y plazos

Los ficheros con los datos de la digitalización de los documentos justificantes de dispensación y con las imágenes de dichos documentos se entregarán al SALUD, en el formato informático y soportes adecuados, en la misma fecha y plazo de presentación que el resto de soportes informáticos de la facturación correspondiente prevista en el punto 3.3 del Anexo C de este Concierto. Se entregará asimismo un programa informático que permita la visión y copiado de los documentos seleccionados a través de su numeración.

3.1.5.- Confidencialidad de los datos y destino de los mismos.

Los datos procedentes de la digitalización de los justificantes de dispensación de receta electrónica, así como sus imágenes, son propiedad del SALUD y están sujetos a confidencialidad, no pudiendo ser cedidos a terceros sin autorización escrita del SALUD y debiendo procederse a su destrucción una vez comprobados y validados.

No obstante lo anterior, se autoriza a los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Huesca, Teruel y Zaragoza a ceder a sus colegiados los datos o imágenes correspondientes a su farmacia respetando siempre el principio de confidencialidad.

3.1.6.- Garantía de calidad

En caso de que se detectaran errores en el proceso de digitalización y toma de imagen, los Colegios Oficiales de Farmacéuticos deberán proceder a su corrección, pudiéndose retrasar los plazos de devolución de recetas electrónicas en la misma medida en que exista demora en la recepción de la información correcta.

TERCERO.- Se modifica el último párrafo del apartado 3.6 del Anexo H "Dispensación y facturación de receta electrónica" que queda con el siguiente contenido:

La entrega de los documentos justificantes de dispensación de receta electrónica se realizará, junto con las recetas en papel, en los plazos establecidos al efecto en el punto 3.1 del Anexo C a este Concierto para dichas recetas en papel. Los justificantes de

dispensación deberán contener los cupones precinto correspondientes a las recetas electrónicas que se facturan junto con las recetas en papel entregadas en el mismo acto.

A efectos de lo previsto en el punto tercero del Anexo D a este Concierto, se asimila la entrega de justificantes de dispensación de receta electrónica a la entrega de recetas y la de los ficheros con los datos de la mecanización e imágenes de los justificantes de dispensación de receta electrónica a la entrega del resto de soportes informáticos de dispensación

CUARTO.- En consecuencia con las modificaciones anteriores, se elimina el último párrafo del apartado 4 del Anexo H "Dispensación y facturación de receta electrónica" referido a la ampliación de un mes de los plazos de devolución de receta electrónica.

QUINTO.- Se añade un nuevo párrafo al apartado 4 del Anexo H "Revisión de la facturación" con el siguiente contenido ubicado como cuarto párrafo.

Las Comisiones Provinciales de Farmacia analizarán los casos de presentación extemporánea de hojas de justificantes de dispensación de receta electrónica, dictaminando sobre la procedencia de su abono total o parcial.

SEXTO.- Se incorpora un nuevo Anexo I al "Concierto de la prestación farmacéutica con las Oficinas de Farmacia de Aragón", con el siguiente contenido:

"Anexo I. Dispensación y facturación del tratamiento de deshabituación con metadona dirigida a toxicómanos dependientes de opiáceos.

1. Objeto. Este anexo tiene por objeto regular la forma en que las oficinas de farmacia ubicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, y debidamente acreditadas para el tratamiento con opiáceos de personas dependientes de los mismos, prestan su colaboración profesional en el programa de sustitución con opiáceos a personas afectadas por drogodependencias que desarrolla el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón.

2. Prescripción. La prescripción de los tratamientos se llevará a cabo por los facultativos de los centros o servicios acreditados. En cuanto a la medicación utilizada, se elaborará, cuando proceda, se conservará, se dispensará y administrará por los servicios farmacéuticos de los propios centros o servicios acreditados o, en su defecto, por los órganos competentes de la Administración Sanitaria o por las oficinas de farmacia debidamente acreditadas al efecto.

3. Dispensación. La participación de las oficinas de farmacia en el programa tendrá carácter voluntario, pero en todo caso los Colegios Oficiales de Farmacéuticos realizarán las actuaciones precisas para procurar dicha participación, facilitando al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia información actualizada de las oficinas de farmacia colaboradoras.

Con objeto de poder llevar a cabo esta labor de una manera correcta y sin interferir en el resto de actividades que en ellas se realizan, las oficinas de farmacia acreditadas

limitarán, salvo excepciones, a un máximo de cinco, el número de pacientes por oficina de farmacia.

Las Oficinas de Farmacia que participan en el programa objeto del Convenio atenderán a cuantas personas dependientes de opiáceos sean remitidas por los Centros de prescripción y dispensación de derivados opiáceos que debidamente acreditados al efecto por el Servicio Aragonés de Salud se encuentran en la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Control y seguimiento. Con el fin de facilitar el control y seguimiento de los estupefacientes dispensados en este programa, los médicos de los centros acreditados cumplimentarán la correspondiente orden médica individualizada, así como el informe médico para la oficina de farmacia.

Las oficinas de farmacia que participen en este Convenio remitirán mensualmente las copias de las órdenes médicas y hojas de control de dispensación de metadona al correspondiente Colegio Oficial de Farmacéuticos de su Provincia. Estos Colegios, a su vez, remitirán mensualmente las hojas de control de dispensación de metadona al Servicio de Farmacia del Servicio Aragonés de Salud y trimestralmente las órdenes médicas a la Inspección de Farmacia de los Servicios Provinciales de Sanidad, Bienestar Social y Familia. Desde el Servicio Aragonés de Salud se controlarán las hojas de dispensación y expedirá certificación debidamente firmada por el responsable del programa a efectos de pago.

5. Coste del servicio. Para el ejercicio 2014, el Servicio Aragonés de Salud abonará la cantidad de 54,29 euros por mes de tratamiento y paciente atendido en las oficinas de farmacia acreditadas, con cargo al Capítulo IV de sus presupuestos, previa presentación por parte de los Colegios Farmacéuticos de la correspondiente factura y realizados los trámites de fiscalización oportunos. Esta cantidad que se establece en la Orden de 21 de enero de 2010 del Departamento de Salud y Consumo por la que se modifica el apartado 6.2.1 del Anexo I de la Orden de abril de 2007, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sanitarios, podrá ser modificada en función de las cuantías que puedan establecerse en Ordenes posteriores que regulen esta materia.

Las facturas comprenderán los gastos efectivamente realizados y se deberán ajustar al número de hojas de control de dispensación remitidas mensualmente.

En la factura resumen general (Anexo IV) a la que hace referencia el punto 2.5.3 del anexo C a este Concierto se añadirá un nuevo apartado en el que se indique el número de tratamientos de deshabituación dispensados al mes en cada provincia y el importe correspondiente, que se sumará al total general.

6.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento de los tratamientos de deshabituación con metadona formada por cuatro representantes de los Colegios Farmacéuticos, dos representantes del Servicio Aragonés de Salud y dos representantes de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento del Departamento de de Sanidad, Bienestar Social y Familia, designándose en cada provincia un representante del Colegio Oficial de Farmacéuticos, otro del Servicio de Farmacia del Servicio Aragonés de Salud y otro del

Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia para resolver posibles cuestiones puntuales.”

SEXTO.- Vigencia. Las modificaciones introducidas en el Concierto tendrán la misma vigencia que éste. No obstante, en la primera factura que se emita por cada Colegio Oficial de Farmacéuticos tras la firma de la adenda, se podrán incluir los importes correspondientes a precintos de facturaciones anteriores que estuvieran pendientes de mecanizar y a dispensaciones de tratamientos de deshabitación con metadona realizadas desde el mes de enero de 2014.

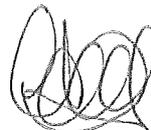
Y en prueba de conformidad las partes firman el presente documento en el lugar y fecha anteriormente indicados.

**EL CONSEJERO DE SANIDAD,
BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DEL
GOBIERNO DE ARAGÓN**



Ricardo Oliván Bellosta

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO
GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES
DE FARMACÉUTICOS DE ESPAÑA**



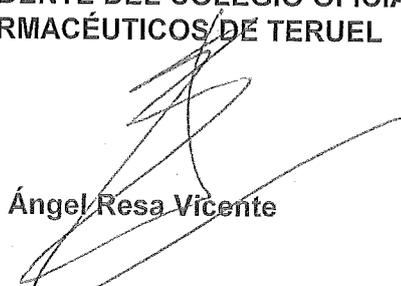
Carmen PEÑA LÓPEZ

**EL PRESIDENTE DEL COLEGIO OFICIAL
DE FARMACÉUTICOS DE HUESCA**



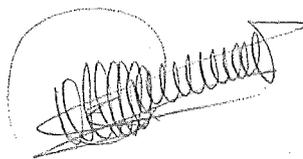
Carlos Lacadena Azpeitia

**EL PRESIDENTE DEL COLEGIO OFICIAL
DE FARMACÉUTICOS DE TERUEL**



Ángel Resa Vicente

**EL PRESIDENTE DEL COLEGIO OFICIAL
DE FARMACÉUTICOS DE ZARAGOZA**



Ramón Jordán Alba

CG 18032014

ROBERTO BERMUDEZ DE CASTRO MUR, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 18 de marzo de 2014, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto de la Adenda por la que se modifica el Concierto de la prestación farmacéutica con las Oficinas de Farmacia de Aragón. Segundo.- Autorizar la celebración de dicha Adenda, que supone un coste imputado a la aplicación 52010 G/4121/480153/91002 del Presupuesto del Servicio Aragonés de Salud de 113.365,74 euros (ciento trece mil trescientos sesenta y cinco euros y setenta y cuatro céntimos). Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia para la firma del presente Convenio en nombre y representación del Gobierno de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. COSNEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a diecinueve de marzo de dos mil catorce.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

